

CIRCULAR Nº 70/2021

ASUNTO: MEDIDAS COVID

Orden de 1 de septiembre de 2021, por la que se modifica la Orden de 7 mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, y la Orden de 14 de julio de 2021, por la que se actualizan las medidas sanitarias y preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

**Recomendaciones para su aplicación en el
Ejercicio Profesional de la Veterinaria.**

Ilmo/a. Sr./Sra.:

Por medio de la presente, y para que confiera difusión entre sus colegiados, se comunica que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha dictado la **Orden de 1 de septiembre de 2021, por la que se modifica la Orden de 7 mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, y la Orden de 14 de julio de 2021, por la que se actualizan las medidas sanitarias y preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).**

Esta norma surte efectos a partir de las 00:00 horas del día 2 de septiembre de 2021 y establece determinadas modificaciones, resultando de especial interés las siguientes:

-Modificación del apartado 1 del artículo 16 de la **Orden de 7 de mayo de 2021**, que establece:



Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios
Calle Gonzalo Bilbao, nº 23-25 bajo.
41003. Sevilla.

- Para los establecimientos de hostería:
 - Horario máximo de apertura: hasta las 2:00 en interior y exterior.
 - Prohibición de admisión de nuevos clientes o servicios desde las 1.00 horas.
 - Excepción: las heladerías pueden admitir nuevos clientes y servicios hasta las 2.00 horas, con la prohibición de vender o servir bebidas alcohólicas desde las 1.00 horas”.

-Modificación de los párrafos c) y d) del apartado 2 del artículo 16 de la Orden de 7 de mayo de 2021, que establece:

- Para los establecimientos de hostería:
 - Límite de personas por mesa:
 - 8 personas en interior.
 - 10 personas en exterior.
 - Se admite el consumo en barra en interior y exterior con la distancia establecida.

-Modificación de la **Orden de 14 de julio de 2021, por la que se actualizan las medidas sanitarias y preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID)**, se añade un nuevo subpárrafo 4º al párrafo b) del artículo 2, que establece:

- Recomendación de uso de mascarillas FFP2 en espacios interiores para trabajadores.
 - Excepción: durante las comidas (obligación de realizarlas con distancia mínima de 2 metros y ventilación adecuada).

En Sevilla, 2 de septiembre de 2021.

ILMO/A. SR./SRA. PRESIDENTE DE COLEGIO VETERINARIO.